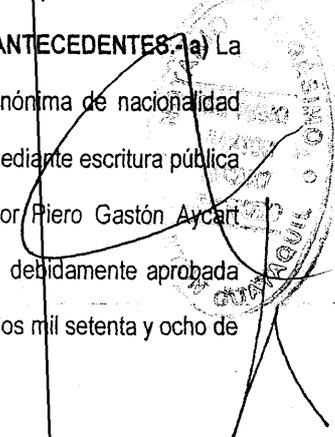




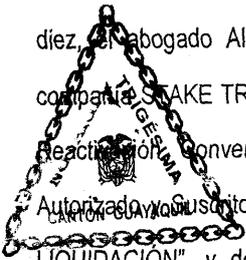
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN".

Cuantía del aumento del capital suscrito: US\$ 602,000.00

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al tres de septiembre del dos mil diez, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez, a nombre y representación de la compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en su calidad de Liquidador y representante legal, tal como consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, soltero, ecuatoriano, abogado de profesión, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad personal. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Reactivación, Conversión, Aumento del Valor Nominal de las Acciones, Aumento del Capital Autorizado y Suscrito, y Reforma del Estatuto Social de la compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública el señor Abogado Alejandro Minuche Henríquez, a nombre y en representación de la compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en su calidad de Liquidador y representante legal de la misma.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, debidamente aprobada mediante resolución número noventa y siete-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil setenta y ocho de



fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, suscrita por el señor Ottón Morán Ramírez en su calidad de Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- b) Mediante resolución número cuatro mil setecientos tres de fecha trece de septiembre del dos mil de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se declaró la inactividad de la compañía.- c) Mediante resolución número cero seis-G-IJ-cero cero cero seis mil seiscientos cincuenta y tres de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, suscrita por el abogado Luis Guzmán Pérez, en su calidad de Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se declaró de oficio la disolución de la compañía. Dicha resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha diecinueve de octubre del dos mil siete.- d) Con fecha cinco de enero del dos mil siete, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, resolvió lo siguiente: convertir el capital autorizado y el capital suscrito de la compañía, de diez millones de Suces y cinco millones de Suces respectivamente, a su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; convertir las acciones de la compañía, actualmente valoradas en un mil Suces cada una, a Dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar su valor a la suma de un Dólar de los Estados Unidos de América; aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientos dos nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América; y, reformar el estatuto social de la compañía en su artículo quinto, relativo al capital y las acciones, de acuerdo al texto aprobado por la Junta, el cual consta de la respectiva acta que queda adjunta al presente instrumento.- e) Con fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, resolvió REACTIVAR la compañía STAKE TRADE S.A. en proceso de liquidación, según consta en el acta de dicha Junta que se adjunta en el presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía en las sesiones celebradas los días cinco de enero del dos mil siete y veintitrés de agosto del dos mil



diez, el abogado Alejandro José Minuche Henríquez, a nombre y en representación de la compañía STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", tiene a bien otorgar la presente escritura de Reactivación, Conversión, Aumento del Valor Nominal de las Acciones, Aumento del Capital Autorizado y suscrito, y Reforma del Estatuto Social de la compañía STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", y declarar bajo gravedad de juramento lo siguiente: a) Que han quedado convertidos tanto el capital autorizado como el capital suscrito de la compañía, actualmente establecidos en diez millones de Sucres y cinco millones de Sucres respectivamente, a Dólares de los Estados Unidos de América. En tal virtud, y por equivalencia, el capital autorizado de la compañía queda establecido en la suma de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito en la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Que han quedado convertidas las acciones de la compañía, actualmente valoradas en un mil Sucres cada una, a Dólares de los Estados Unidos de América, siendo su equivalente el valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; y, que ha quedado aumentado el valor de las acciones a la suma de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que el número de acciones se ve reducido a doscientas acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- c) Que ha quedado aumentado el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, quedando establecido en la suma de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y, que ha quedado aumento el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dos Dólares de los Estados Unidos de América, quedando establecido en la suma de ochocientos dos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientos dos nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que han sido suscritas y pagadas en la forma que se indica en la respectiva acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de enero del dos mil siete que queda adjunta.- d) Que ha quedado correctamente integrado el capital y pagado el aumento de capital al que se refiere el literal precedente, conforme consta en el acta de la sesión de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el cinco de enero del dos mil siete.- e) Que ha quedado reformado el estatuto social de la compañía en su artículo quinto, relativo al capital y las acciones,

de acuerdo al texto aprobado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de enero del dos mil siete, cuya acta queda adjunta al presente instrumento.- f) Que ha quedado reactivada la compañía que se encontraba en proceso de liquidación, por haberse superado el estado de inactividad y las causas legales por las cuales se declaró su disolución.- g) Que la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- Agregue Usted, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible: Abogado Alejandro Minuche Henríquez, registro diez mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

Abg. Alejandro Minuche Henríquez

STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN" ✓

R.U.C. 0991409327001 ✓

C.C. 0701904781 ✓

C.V. 017-0423 ✓



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA STAKE
TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

En la ciudad de Guayaquil, el cinco de enero del dos mil siete, a las diez de la mañana, en las oficinas ubicadas en la calle Chimborazo número 203 y Vélez, octavo piso, se encuentra presente el único accionista de la compañía STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", el señor Economista Oscar Gustavo Herrera Gilbert, por sus propios y personales derechos, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil Suces cada una, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Comparecen igualmente a la presente sesión, las señorita Karla Vanessa Herrera Fernández, por sus propios y personales derechos, y la señorita Claudia Paola Herrera Fernández, debidamente representada por su padre, el señor Oscar Gustavo Herrera Gilbert.

Preside la sesión de manera adhoc, el señor Economista Oscar Gustavo Herrera Gilbert, y actúa en la secretaría de manera adhoc, el señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

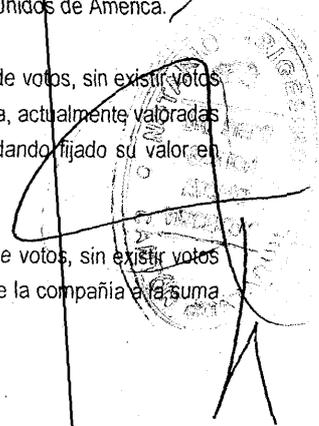
- PUNTO UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- PUNTO DOS.- CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA, Y AUMENTO DE SU VALOR;
- PUNTO TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑIA; y,
- PUNTO CUATRO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

Para el desarrollo del primer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, convertir tanto el capital autorizado, como el capital suscrito de la compañía, actualmente establecidos en diez millones de Suces y cinco millones de Suces respectivamente, a Dólares de los Estados Unidos de América. En tal virtud, y por equivalencia, el capital autorizado de la compañía queda establecido en la suma de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito en la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

En relación al segundo punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, convertir las acciones de la compañía, actualmente valoradas en un mil Suces cada una, a Dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su valor en cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Respecto del mismo punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, aumentar el valor de las acciones de la compañía a la suma



de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. En tal virtud, el número de acciones de la compañía se ve reducido de cinco mil acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Respecto del tercer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que es lo posterior será de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Dentro del mismo punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones, aumentar el capital suscrito en la suma de seiscientos dos Dólares de los Estados Unidos de América, quedando establecido en la suma de ochocientos dos Dólares de los Estados Unidos de América. El aumento se verifica mediante la emisión de seiscientos dos nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, el Secretario adhoc de la Junta, indica que la suscripción de las seiscientos dos nuevas acciones, se realiza en ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas, en su mayor parte, y cediendo una menor en otro caso; conforme la siguiente distribución:

- a. El señor Oscar Gustavo Herrera Gilbert suscribe seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- b. La señorita Karla Vanessa Herrera Fernández suscribe una acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América; y,
- c. La señorita Claudia Paola Herrera Fernández, representada por su padre, el señor economista Oscar Gustavo Herrera Gilbert, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América.

En virtud de lo anterior, el Secretario adhoc de la Junta manifiesta que la totalidad de las nuevas acciones emitidas por el presente aumento de capital, han sido suscritas en la presente fecha, y pagadas en su totalidad en numerario.

Finalmente, para el cumplimiento del cuarto y último punto del orden del día, el Secretario de la Junta propone reformar el Estatuto Social en lo referente al capital y las acciones, específicamente en el artículo quinto. Sometida tal propuesta a consideración de la Junta, la misma resuelve por unanimidad de votos, sin existir abstenciones ni votos en blanco ni nulos, aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía, según el texto expresado a continuación:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital

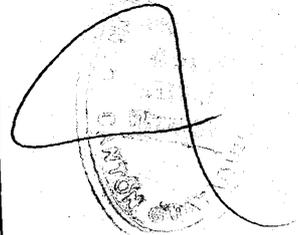
autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y está dividido en ochocientos dos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos dos inclusive. El capital pagado de la compañía es igualmente de OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

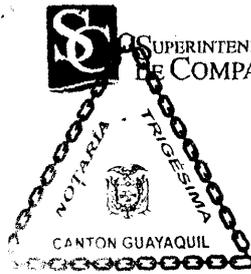
Finalmente, la Junta autoriza al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de conversión y aumento de capital y aumento del valor de las acciones.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas treinta minutos del mismo día. f) Abg. Alejandro José Minuche Henríquez, Secretaria adhoc de la Junta-Accionista. f) Econ. Oscar Gustavo Herrera Gilbert, Presidente adhoc de la Junta-Accionista. f) Karla Vanessa Herrera Fernández. f) p. Claudia Paola Herrera Fernández, el señor Econ. Oscar Gustavo Herrera Gilbert.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

Abg. Alejandro José Minuche Henríquez
Secretario adhoc de la Junta





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.10.0005819

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0006653 del 19 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2007, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **STAKE TRADE S.A.**, empresa constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada ante el Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, el 7 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de agosto de 1997;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al señor Wilson Molina Borja, a quien no se le emitió su nombramiento;

QUE es atribución del señor Superintendente de Compañías designar y remover a los liquidadores;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor Alejandro José Minuche Henríquez, en reemplazo del señor Wilson Molina Borja, para el cargo de Liquidador de la compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, correspondiéndole como tal la representación legal, judicial y extrajudicial para los fines de la liquidación; y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

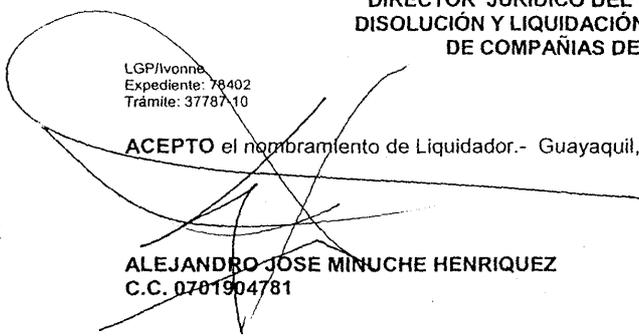
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 de agosto del 2010.

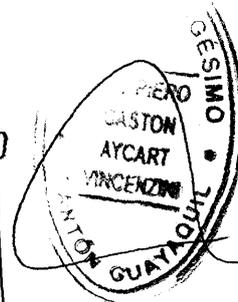

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LGP/lvonne
Expediente: 78402
Trámite: 37787-10

ACEPTO el nombramiento de Liquidador.- Guayaquil, a


ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ
C.C. 0701904781

31 AGO 2010



NUMERO DE REPERTORIO: 43.049
FECHA DE REPERTORIO: 31/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO:13:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil diez queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0005819, dictada el 30 de Agosto del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ**, a foja 92.204, Registro Mercantil número 16.641.

ORDEN: 43049



5

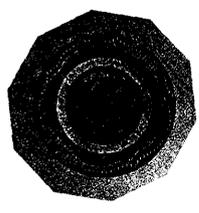
REVISADO POR:



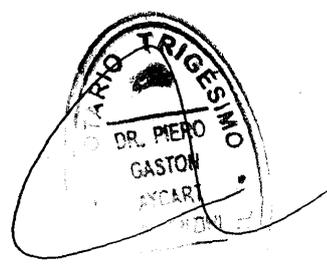
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, CONVERSIÓN Y AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA STAKE TRADE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Razón: tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de la compañía Stake Trade S.A.**, otorgada ante mí, con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la resolución número **SC.IJ.DJDL.G.0007040**, suscrita por el Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros A., Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de octubre del dos mil diez, por la cual resuelve aprobar la escritura pública de **Reconversión, Conversión, Aumento del Valor Nominal de las Acciones, Aumento del Capital Autorizado y Suscrito, y Reforma del Estatuto Social de la compañía Stake Trade S.A. "En Liquidación"**, celebrada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha tres de septiembre de 2010. En Santiago de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diez.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **Reactivación, Conversión, Aumento del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Autorizado y Suscrito, y Reforma del Estatuto Social de la compañía Stake Trade S.A. En liquidación**", otorgada ante mí, con fecha tres de septiembre del dos mil diez, he tomado nota del contenido de la resolución número SC.IJ.DJDL G.10.0007041, de fecha trece de octubre del dos mil diez, suscrita por el Abogado Guillermo Espinoza De los Monteros, en su calidad de Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la cual se aprueba dicha escritura pública. Guayaquil, dieciocho de octubre del dos mil diez.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 57.726
FECHA DE REPERTORIO: 17/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0007041, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A, el 13 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía STAKE TRADE S.A., Conversión del Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto, de fojas 125.125 a 125.139, Registro Mercantil número 22.340.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 57726



REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

17 ENE 2011

[Signature]
Dr. Plero Gastón Ajcart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL